

para que conste lo pongo por Nota que firmo en
Villena, y Mexico dia diez y siete de Octubre de mil se
tecientos ochenta y cinco = Blanes

Auto: Mediante hallarse La Cacuada la Defensora
cion expedida por la parte de D.º Christobal e Mexgelina
una, y otra version de esta Ciudad Disp. Devia se
Aprobada, y la Aprobó, y para su mayor valida
cion y firmeza Interponia e Interpuso su mer
ced, su Autoridad y Decreto Real quanto a
lugar en dho. y mandó que fuese a la copia
testimoniada de la R.ª Tedula que se en
treque todo para quando de su dho. ministerio
por ante mi el C.º no solo probado el dho. Jofe
Fuentes Mangas, Abog.º de los R.º Concej.º Concej.º Jus.
ticia Mayor, y Capitan de guerra por V. M. de
esta Ciudad de Villena, y lo firmo en esta adida, y
Ocho de Octubre de mil setecientos ochenta y cin
co.

Doy fe = D.º Jofe Fuentes Mangas = Ante
mi = D.º Joaquín Blanes Domene =

Nota Doy fe sobre unido Cotas Dilig.ª a la copia Testim. de la R.ª
Tedula q. se manda en el auto antezedente y para q. cons
te lo asoto, y firmo en Villena, y expresado dia diez
y ocho de Octubre de mil setec.ª ochenta y cinco = Blanes =
En Villena dho. dia mes, y año de el C.º no se sacó el auto q. se
antezede a D.º Christobal e Mexgelina y se tra a Doy fe = Blanes